

INFORME DE EVALUACIÓN DE REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL MP2,5

INSPECCIÓN AMBIENTAL

ESTACIÓN CERRILLOS II

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL

SECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DFZ-2022-1065-XIII-NC

DICIEMBRE 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodríguez	
Revisado	Isabel Leiva C.	
Elaborado	Karin Salazar N.	





TABLA RESUMEN

1. RI	RESUMEN						
	ENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA ESTACIÓN						
2. IL							
2.1.	, 2022 2 20 9 2 210						
2.2.	UBICACIÓN Y LAYOUT	θ					
3. IN	ISTRUMENTOS DE CARACTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ESTACIÓN	8					
4. A	NTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN	9					
4.1.	Motivo de la Actividad						
4.2.		<u>c</u>					
4.3.							
4.4.	ASPECTOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN	10					
5. V	ERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAR REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL	11					
5.1.	EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	11					
6. C	ONCLUSIONES	29					
7. A	NEXOS	31					





1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de la evaluación de la representatividad poblacional por material particulado respirable MP2,5 realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la estación de calidad del aire de Cerrillos II, en virtud de la solicitud efectuada mediante el Oficio N° 221689 del 4 de mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente (Anexo 1).

Cabe señalar que, la estación de calidad del aire de Cerrillos II cuenta con la calificación "EMRP" para MP2,5, otorgada mediante la R.E. N°870, del 20 de julio de 2018, en dicha resolución el instrumento de medición descrito para las mediciones de material particulado MP2,5 corresponde a un método de medición de tipo continuo que fue relocalizado. En este contexto el MMA mediante el oficio N° 221689, le solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente la reevaluación de la EMRP para MP2,5 de la estación Cerrillos II, debido al cambio de la localización de la estación de monitoreo.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado el Ministerio de Medio Ambiente informo la reubicación de la estación de monitoreo y del cambio del instrumento de medición, dentro de una caseta acondicionada especialmente para medir MP2,5 y acorde con condiciones requeridas en el D.S. N°61/2008 de MINSAL.

La actividad consideró la revisión de antecedentes presentados de la estación "Cerrillos II", ubicada en la región Metropolitana, en la comuna de Cerrillos, la cual es administrada por el Ministerio del Medio Ambiente. La revisión de antecedentes consideró la verificación del cumplimiento del D.S. N° 12/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, el cumplimiento del D.S. N° 61/2008, modificado por el D.S. N° 30/2009, del Ministerio de Salud (MINSAL), que aprueba el Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos, y el cumplimiento de la Resolución Exenta N° 106/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que establece criterios para calificar estaciones de monitoreo de material particulado fino respirable (MP2,5) como de representatividad poblacional. Adicionalmente, se realizó el examen de los antecedentes técnicos, relativos a la estación evaluada, remitidos a la SMA por el Ministerio del Medio Ambiente.

La Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, establecida en el D.S. N° 12/2011 del MMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo, de acuerdo a su artículo 1°, es proteger la salud de las personas de los efectos agudos y crónicos de dicho contaminante, con un nivel de riesgo aceptable. Para efectos de evaluar esta norma se considerarán las mediciones registradas en estaciones de monitoreo que sean de representatividad poblacional, las que para contar con esta calificación deben cumplir con lo establecido en el artículo 2°, letra k) del D.S. N° 12/2011 del MMA.

De acuerdo al artículo 8° del D.S. N°12/2011 del MMA, corresponde a la Superintendencia de Medio Ambiente, mediante resolución fundada, aprobar la calificación de una estación monitora de material particulado fino respirable MP2,5 como una EMRP, así como velar por que las mediciones provengan de estaciones de monitoreo con la debida representatividad poblacional. Para establecer los criterios de emplazamiento para calificar estaciones de monitoreo de material particulado fino respirable (MP2,5) como de representatividad poblacional, la Superintendencia dictó la Resolución Exenta N°106/2013 de la SMA.

Las principales materias evaluadas incluyeron el instrumento y su metodología de medición de material particulado fino respirable MP2,5, emplazamiento de la estación de monitoreo, condiciones de





exposición, fuentes de combustión, distancia a calles y la documentación requerida de acuerdo al D.S. N° 61/2008, modificado por D.S. N° 30/2009 del MINSAL.

Entre los principales aspectos constatados en la evaluación para calificar como estación de monitoreo con representatividad poblacional por MP2,5 a la estación Cerrillos II, se destacan los siguientes:

- Se constató que la estación de calidad del aire Cerrillos II, se encuentra emplazada en un área urbana habitada en un radio de 2 km, utiliza un instrumento de medición de material particulado fino respirable MP2,5 que se encuentra dentro del listado de métodos de la EPA¹, cuenta con una exposición óptima del cabezal del instrumento a la atmósfera y mantiene una distancia adecuada a otros instrumentos de medición y a obstrucciones a la circulación de los vientos. Además, la revisión de los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Medio Ambiente para la evaluación de la EMRP, dan cuenta de la correcta operación, mantención y calibración del instrumento de medición continuo de MP2,5.
- Cabe señalar que al momento de la visita se observó que el mismo terreno en que se emplaza la
 estación, existe un sector que es utilizado como aparcamiento de vehiculos (incautados) a menos
 de 10 metros de la estación, situación que se debe tener en cuenta si a futuro se produjera un
 cambio en el uso del sitio en que se emplaza la estación.
- Al momento de realizar la verificación de flujo de aire, se observó que el ciclón de MP2,5 no se encontraba cerrado herméticamente (con piezas sin apretar), lo que fue ajustado durante la inspección ambiental. Se realizaron lecturas de flujo de aire antes y después del ajuste encontrándose ambas dentro de la exactitud máxima permitida del 10%, descrita en la letra a) del artículo 11 del D.S. N°61/2008 de MINSAL.
- Respecto al instrumento de medición este es del tipo continuo, con principio de funcionamiento de atenuación beta.

De acuerdo a lo anterior, se determina que existen desviaciones asociadas a la ejecución de las mantenciones, al encontrarse el ciclón del instrumento de medición de MP2,5 sin la correcta hermeticidad que impida la fuga del aire; sin embargo, después de ajustarse y al comprobar el flujo de aire antes y después, se determinó que la variación no influyo en las mediciones de MP2,5 por encontrarse dentro de la exactitud máxima permitida para el flujo de ±10%, además se observó que los registros de mantención y calibración se encuentran fusionados en un solo registro, a diferencia de lo descrito en el artículo 12 del D.S. N°61/2008 de MINSAL, que establece en las letras a y b, una ficha de calibración y una ficha de mantención de forma separada. Por lo anterior, se concluye que la estación da cumplimiento a los criterios para calificar estaciones de monitoreo de material particulado fino (MP2,5) como de representatividad poblacional.

¹ https://19january2021snapshot.epa.gov/sites/static/files/2019-08/documents/designated_reference_and-equivalent_methods.pdf



.



2. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA ESTACIÓN

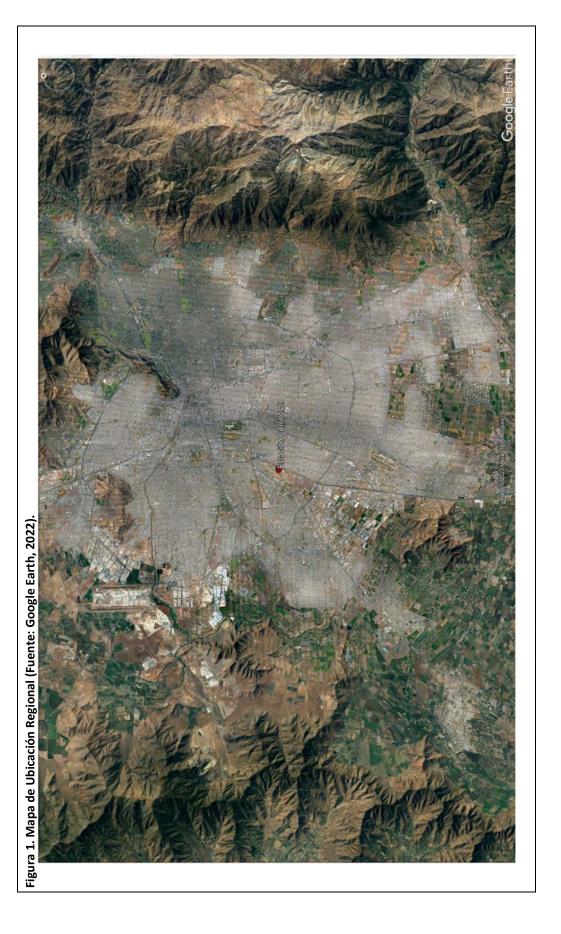
2.1. Antecedentes Generales

Identificación de la Estación: Estación Cerrillos II	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la estación: Ubicada al interior de las dependencias de la PDI, de la comuna de
Provincia: Santiago	Cerrillos.
Comuna: Cerrillos	-
Dirección: Gral. Velásquez 6061, comuna de Cerrillos	
Titular de la estación:	RUT o RUN:
Ministerio del Medio Ambiente	61.979.930-5
Domicilio titular:	Correo electrónico:
San Martín N°73, Santiago	rquezada@mma.gob.cl
	Teléfono:
	02-25735578
Identificación del representante legal:	RUT o RUN:
Ministerio del Medio Ambiente.	61.979.930-5
Domicilio representante legal:	Correo electrónico:
San Martín N°73, Santiago	rquezada@mma.gob.cl
	Teléfono:
	02-25735578



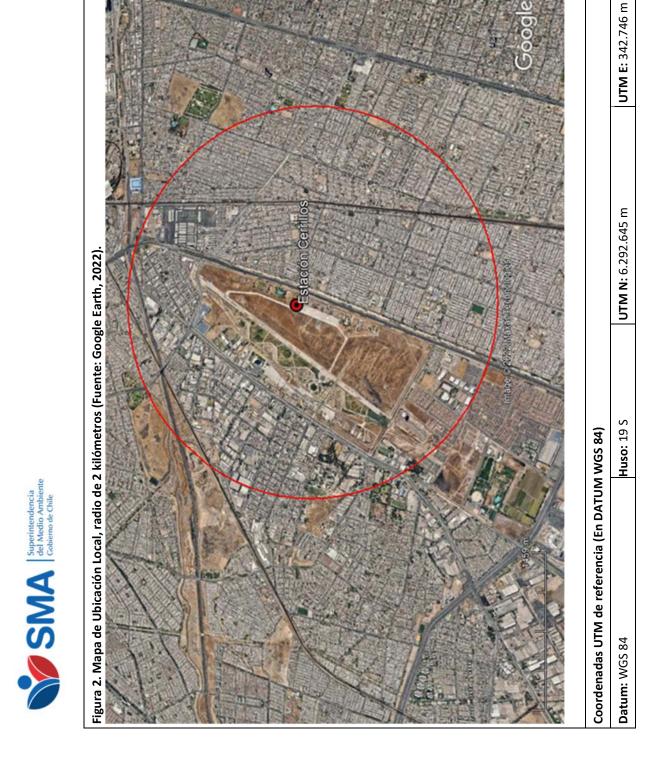


2.2. Ubicación y Layout



Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280 pisos 7, 8 y 9, Santiago / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl
DFZ-2022-1065-XIII-NC





Superintendencia del Medio Ambiente Teatinos 280 pisos 7, 8 y 9, Santiago / <u>contacto.sma@sma.gob.cl</u> / <u>www.sma.gob.cl</u> DFZ-2022-1065-XIII-NC



3. INSTRUMENTOS DE CARACTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ESTACIÓN

Identifica	identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados	s de Carácter Ambi	ental fiscaliza	sop			
°z	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	Norma de Calidad Primaria Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5	D.S. N°12	2011	AMM	Evaluación para declaración de EMRP por MP2,5	Sin modificaciones	ïS

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN

4.1. Motivo de la Actividad

Motivo:	Descripción del motivo:
Programada	El Ministerio del Medio Ambiente solicita la reevaluación de representatividad
	poblacional por MP2,5 para la estación de calidad del aire de Cerrillos II, debido a
	cambio en la ubicación de la estación. La actividad se enmarca dentro del Programa de
	Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad Ambiental para el año 2022, definido en
	la R.E. N° 2737 del 30 de diciembre de 2021.

4.2. Materia Específica Objeto de la Actividad

Para la calificación de estaciones de monitoreo como de Representatividad Poblacional (EMRP) por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, se consideran las siguientes materias objeto en la inspección:

- Cumplimiento de Norma de Calidad D.S. N° 12/2011 del MMA.
- Cumplimiento de la Resolución Exenta N° 106/2013 de la SMA.
- Cumplimiento del D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL.

4.3. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Verificación

4.3.1. Descripción de Verificación en Terreno

Fecha de realización: 11/05/2022	Hora de inicio: 09:03		Hora de finalización: 11:50
Fiscalizador encargado de la actividad:	Isabel Leiva C.		Órgano: SMA
Fiscalizadores participantes: Karin Sala	zar N.		Órgano(s): SMA
Instalaciones Inspeccionadas:		Estación Cerrillos II	
Entrega de antecedentes solicitados: S	i	Entrega de acta: Si (Ar	nexo 2)





4.4. Aspectos Relativos a la Verificación

4.4.1. Documentos Revisados

Nombre del informe(s) revisado (s)	Elaborado Por:	Fecha de recepción documento	Materia	Observaciones
Reporte de mantención y calibración estación Cerrillos II.	Ministerio del Medio Ambiente	Mayo 2022	Antecedentes técnicos en carpeta compartida	No aplica
Certificados de los patrones utilizados en las calibraciones del instrumento de medición de material particulado y los sensores meteorológicos del instrumento.	Ministerio del Medio Ambiente	Mayo 2022	Antecedentes técnicos en carpeta compartida	No aplica
Certificado emitido de fabrica del instrumento de medición de material particulado utilizado desde su instalación.	Ministerio del Medio Ambiente	Mayo 2022	Antecedentes técnicos en carpeta compartida	No aplica
Información relativa a las competencias técnicas del personal que opera la estación, indicando cargo, profesión, años de experiencia y currículo vitae, esto de supervisor, Instrumentista y operadores de la estación.	Ministerio del Medio Ambiente	Mayo 2022	Envía documentos técnicos en respuesta a solicitudes SMA	No aplica
Configuración interna del instrumento de medición de material particulado (descargada desde el instrumento)	Ministerio del Medio Ambiente	Noviembre 2021	Antecedentes técnicos en carpeta compartida	No aplica





5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAR REPRESENTATIVIDAD POBLACIONAL

5.1. Evaluación de los Requerimientos Específicos

N°	Exigencia Asociada			Resultado(s) O	btenidos:		
1	Artículo 6° del D.S. N°12/2011 del MMA, Norma de Calidad Primaria para Material	En la inspección realizada el 11 de mayo de 2022, se constató que el instrumento de medición utilizado para el monitoreo de MP2,5 es marca MetOne modelo BAM1020 con el principio de funcionamiento de atenuación beta (ver Fotografía N° 1), y se encuentra dentro del listado de métodos con aprobación EPA¹.					
	Particulado Fino MP2,5. Emplear instrumentos de medición de concentraciones		describe a co	=		MP2,5 en la estación	
	ambientales de contaminantes atmosféricos	Instrument o de Marca Modelo Serie Método de Referencia o Equivalente EPA					
	incluidos en la lista de Métodos Denominados de	Monitor MP2,5	Met One Instruments, Inc	BAM 1020	R21967	EQPM-0308-170	
	Referencia y Equivalentes publicada por la	Cabezal	Met One Instruments, Inc	BX-802	H2983	EQPM-0308-170	
	Agencia de Protección Ambiental de los	Ciclón BGI Inc. VSCC™-A PM2,5 110413-053 R22166 EQPM-0308-17					
	Estados Unidos de Norteamérica (USEPA), o que cuenten con certificación de alguna de las agencias de los países miembros de la Comunidad Europea, que implementan las directrices del Comité Europeo para estandarizaciones o que cuenten con la certificación que dé cumplimiento a los estándares de calidad exigidos en el país de origen, entregada por algún ente	verificó que corresponde	el instrumento a un instrume	de medición BAM1	fábrica del 11 de c 1020 N/S R21967 in EM para medir MP2	diciembre de 2014, se stalado en la estación, c,5 y posee aprobación	
	acreditado por el gobierno de ese país.						





N°	Exigencia	Resultado(s) Obt	ranidacı
14	Asociada	Resultado(s) Obl	eriiuos.
	Cumplimiento del D.S. N°61/2008, modificado por el D.S. N°30/2009 del MINSAL Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 5° y artículo 6°.	K 0.588 Concentration Steps Multiplier BIXCD 0.0009 Concentration Office, mpin 1 ABS 0.2757 Spen Munitures Man engine 1 ABS 0.2761 Spen Munitures Man engine 1 Beta Del 0.2761 Assemble Confliction 1 Beta Del 0.000 Plane Season Confliction SEM No. 0.000 Plane Season Plane SEM No. 0.000 Plane Season Plane SEM No. 0.000 Plane Season Plane SEM No. 0.000 Plane SEM No.	Salas Order: Calibration Date: 11/12/2014 Inspection Date





N°	Exigencia Asociada		R	esultado(s) Obt	enidos:			
		fue verificado e fiscalización, cor	El instrumento debe estar configurado para operar con un flujo de 16,67 Lpm, lo cual fue verificado en la inspección a través de una medición de flujo realizada durante la fiscalización, con el instrumento calibrador Mesa Labs, BGI TetraCal Volumetric air flow calibrator, número de serie 144457, del cual se obtuvieron los siguientes resultados: Tabla N° 2 Verificación de flujo del instrumento de medición					
		Instrumento de medición	Marca/modelo	Calibrador	Fecha/Hora	Flujo (Lpm)	Desviación %	
		Monitor	MetOne/	Mesalabs/ BGI TetraCal /S/N	11/05/2022 10:35	16,34	1,98	
		MP2,5 BAM1020 144457 11/05/2022 16,62 0,3						
		instrumento co encontraban pie fugas de aire en piezas del ciclón del ajuste de las del 0,3%. De acu permitida para f modificado por En la inspección configuración a reporte de configurado a un desactivado, de Respecto del tie acuerdo al manu COUNT TIME 8 n del flujo es FLO	nstatándose que zas sueltas y no dicho tramo de se obtuvo un po piezas, se vuelve erdo a lo anterio lujo de ±10%, de D.S. N°30/2009 de se solicitó al colle instrumento lmacenados en le figuraciones del n 35% de humeo acuerdo a lo esta empo de muestra del instrumento la del instrumento acuerdo a lo esta empo de muestra del instrumer ninutos. Adiciona W TYPE ACTUAL erificando su correctiones de contra en la del instrumer ninutos. Adiciona de correctiones de co	ne el ciclón de la apretadas lo so la toma de muo reentaje de desve a verificar flujo per, el valor se en acuerdo a la letra de MINSAL. In perador de la de medición a memoria inte instrumento Bodad relativa y posablecido para el reo, el instrumento de medición almente, se puedo, y respecto del	el instrumento uficiente, lo questra. Por lo taviación de 1,98 obteniendo ficuentra dentro a a) del artícula estación extra de MP2,5; arna del instrumento de medio de MP2,5, con le señalar que la cálculo de la	o que rue implianto, ant %, poste nalmento o de la eso 11° del er los de la esí como cor de temperencia ión está el SAMF la configiconcent	del cabezal del mide MP2,5 se caría eventuales es de ajustar las criormente luego e una desviación xactitud máxima D.S. N°61/2008, atos de seteo o o los datos de la revisión del estatar que está peratura Delta-T en análisis. configurado de PLE 42 minutos y uración respecto ración, es CONC concentración de	





N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:
	7.550.444	Archivo Edición Formato Ver Ayuda BAM 1820 Settings Report 05/11/22 09:28:03
		Station ID, 1 Serial Number, R21967
		Firmware BAM, 3236-05 V3.7.1 Firmware 80350, 80353-03 R2.3.1
		K, 00.986 BKGD, -0.0034 usw, 00.310 ABS, 00.757 Range, 1.000 Offset, 0.000 Clamp, -0.015 Conc Units, ug/m3 Conc Type, ACTUAL Count Time, 8
		CV, 00.993 QO, 00.000 Flow Type, ACTUAL Flow Setpt, 0016.7 Std Temp, 25 High Flow Alarm, 20 Low Flow Alarm, 10
		Heat Mode, AUTO Heat OFF (%), 20 RH ctrl, YES RH SetPt, 35 RH Log, YES DT ctrl, NO DT SetPt, 99 DT Log, NO
		BAM Sample, 42 MET Sample, 60 Cycle Mode, STANDARD Fault Polarity, NORM Reset Polarity, NORM Maintenance, OFF
		Fotografía N° 5
		Por otra parte, se constató que el toma de muestra se ubica a 2,34 metros de altura sobre el techo de la estación y a 5,06 metros sobre el suelo, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N°61/2008 MINSAL (Fotografía N° 6).
		Cabezal MP10 1,97 mts 2,72 mts Fotografía N° 6





N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:
	Asociada	Por lo tanto, se verifica que el tipo de instrumento utilizado para medir MP2,5 cumple
		con los requisitos establecidos en el método de referencia.
2	Artículo 1° de la R.E. N°106/2013 de la SMA. Numeral 1) Localización en área urbana. La estación debe ubicarse en un área calificada como urbana por los instrumentos de planificación	Respecto de la ubicación de la estación, ésta se encuentra localizada en el área urbana de la comuna de Cerrillos y limitando con la comuna de Pedro Aguirre Cerda, definida por el límite urbano establecido en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago Resolución Nº 118 del 22 de agosto de 2016 (modificada por Resolución Nº 50 del 6 de agosto de 2019), se verificó que la estación se encuentra dentro del límite urbano en una zona habitacional mixta y un área verde intercomunal. Por otro lado, se constató que la estación se ubica en un área habitada en un círculo de radio de 2 kilómetros medidos desde el punto de ubicación de la estación y su área de influencia es de 3 comunas: Cerrillos, Pedro Aguirre Cerda y Lo Espejo. (Fotografía N° 7).
	territorial, en la que exista al menos un área edificada habitada, en un círculo de radio de 2 kilómetros, medidos desde el punto de ubicación de la estación. Además, se deben considerar los factores señalados en el artículo 7º del decreto supremo Nº 12, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable (2,5). Se deben evitar lugares limítrofes de sectores urbanos o de otro tipo, así como lugares que limiten con otro tipo de uso de suelo,	Fotografía N° 7 En función de dichos antecedentes, es posible establecer que la estación se encuentra localizada en un lugar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1° de la R.E. N° 106/2013 de la SMA.
	especialmente lugares como el borde de la ciudad, pueblo o localidad.	
3	Artículo 1° de la R.E. N°106/2013 de	De las fotografías se observa la exposición de la estación en los 8 puntos cardinales sin obstáculos que puedan interferir en la libre circulación de los vientos y/o alterar la libre exposición del cabezal del instrumento de medición de MP2,5.





N°	Exigencia Asociada	F	Resultado(s) Obtenidos:
	la SMA. Numeral 2) Exposición. La estación debe tener una exposición óptima a la atmósfera de la zona que se va a monitorear, teniendo cielo despejado sobre	NOR-OESTE	NOR-ESTE NORTE
	ella, considerando las características meteorológicas y el régimen de vientos. Debe evitar lugares con obstrucciones a la circulación del viento, como la presencia de	OESTE	ESTE
	árboles, edificios o topografía compleja (condiciones de valle, quebradas, bruscos cambios en la pendiente o altura), buscando la correcta representación de la concentración		SUR
	predominante de MP2,5.		
		SUR-OESTE	SUR-ESTE Fotografía N° 8
		inspección se verifica que la monitorear, sin obstáculos,	s 8 puntos cardinales presentados, al momento de la estación tiene una exposición óptima a la zona a árboles, ni topografía que impidan la correcta ión predominante de MP2,5, de acuerdo a lo exigido en





N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:	
4	Artículo 1° de la R.E. N°106/2013 de	En la ficha que se muestra en la tabla se corroboraron las distancias a calles, fuentes de emisión de material particulado y obstrucciones.	
	la SMA. Numeral 3) Distancia de fuentes emisoras de material	Tabla N° 3 Distancia desde el cabezal de MP2,5 a fuentes emisoras de material particulado, calles y obstrucciones	
	particulado. Se debe evitar la instalación de la	Distancia desde el cabezal de MP2,5 a: Norte Industria(s)[] Residencial[] Caminos[] Calle[] Avenida[[] Estacionamientos[
	estación contigua a fuentes que distorsionen la medición de la] Árbol (s) [] Edificios[] Otros[x]_3,6 m (muralla a sitio eriazo) Nor Este Industria(s)[] Residencial[] Caminos[] Calle[] Avenida[[] Estacionamientos[
	norma de calidad específica, como el área contigua a] Árbol (s) [] Edificios[] Otros[x]_ 5,1 m (muralla a sitio eriazo) Este Industria(s)[] Residencial[] Caminos[] Calle[] Avenida[[] Estacionamientos[] Árbol (s) [] Edificios[x]_ 8 m Otros[]	
	carreteras, acopios de material, fuentes industriales y/o megafuentes, o	Sur Este Industria(s)[] Residencial[] Caminos[] Calle[] Avenida[] Estacionamientos[] Árbol (s) [] Edificios[] Otros[x] _> 82 m (autopista)	
	sitios emisores de polvo. En el caso de fuentes de combustión en	Sur Industria(s)[] Residencial[] Caminos[] Calle[] Avenida[[] Estacionamientos [x]_11,2 m Árbol (s) [] Edificios[x]_26 m Otros[]	
	base a carbón, leña o petróleo, y otras fuentes fijas	Sur Oeste Industria(s)[]Residencial[]Caminos[]Calle[]Avenida[[]Estacionamientos[]Arbol (s) []Edificios[x]_4,3 mOtros[]	
	similares, la estación se debe emplazar a más de	Oeste Industria(s)[]Residencial[]Caminos[]Calle[]Avenida[[]Estacionamientos[x]_9,5 m Árbol (s) []Edificios[]Otros[]	
	50 metros de ellas.	Nor Oeste Industria(s)[]Residencial[] Caminos[] Calle[x]_> 40 m Avenida[[] Estacionamientos[] Árbol (s) [] Edificios[] Otros[]	
		En la actual ubicación de la estación de calidad del aire, se constató la existencia de un estacionamiento a 9,5 metros al Oeste (O), sin embargo, al consultar al supervisor de la estación este comenta que son vehículos que permanecen aparcados en el lugar, debido a que son vehículos incautados. Al no existir un movimiento de vehículos, el aparcamiento de vehículos no influye en las mediciones de MP2,5, a pesar de encontrarse a menos de 10 metros de la estación en dirección Oeste (O).	
		Sin embargo, esta situación se debe tener en cuenta si a futuro se produjera un cambio en el uso del terreno en el que se emplaza la estación o si aumentase la cantidad de vehículos que circulan en el sector, en el marco de su uso como estacionamiento.	
		De acuerdo a los antecedentes recopilados, se constató que se cumple el criterio establecido en este punto.	
5	Artículo 1° de la R.E. N°106/2013 de la SMA. Numeral 4) Distancia del	Se constató que la calle aledaña más cercanas se ubican a más de 40 metros al Noroeste (NO) y la avenida más cercana a más 82 metros al Sueste (SE) de la estación, cumpliendo con la distancia mínima establecida en el numeral 4 contenido en el artículo 1° de la R.E. N° 106/2013 de la SMA.	





N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:
6	cabezal. La distancia del cabezal a las calles deberá ser mayor a 10 metros para calles internas de pueblos y localidades, mayor a 15 metros para avenidas o calles principales y mayor a 50 metros para autopistas urbanas y carreteras. Artículo 1° de la R.E. N°106/2013 de la SMA. Numeral 5) Distancia horizontal del cabezal respecto a otros cabezales de otros equipos. La distancia horizontal del cabezal respecto a otros cabezales de otros cabezales de otros equipos deberá ser mayor a 1 metro respecto a toma de muestras de gases a alturas similares, y mayor a 2 metros respecto a cabezales de equipos de alto volumen.	En la estación existen, además del instrumento de medición que se evalúa en el presente informe, otro instrumento de medición de material particulado MP10. La distancia medida desde el cabezal de MP10 respecto del cabezal de MP2,5 dio como resultado 1,9 metros, Fotografía N° 9, distancia que cumple con lo mínimo establecido entre los toma de muestra de los instrumentos de medición de material particulado de bajo volumen o gases. Fotografía N° 9 De acuerdo a la medición realizada en terreno se da cumpliendo con la distancia mínima establecida en el numeral 5) del Artículo 1° de la Res. Ex. N° 106/2013 de la SMA.
7	Artículo 1° de la R.E. N°106/2013 de la SMA. Numeral 6) Distancia del cabezal respecto a obstrucciones espaciales. La distancia del cabezal respecto a obstrucciones espaciales debe ser	La fotografía N°8, muestra las inmediaciones de la estación en los 8 puntos cardinales. De acuerdo a la documentación gráfica presentada se evidencia que el cabezal de MP2,5 se ubica libre de obstrucciones, edificios, muros u otros, se aprecia un entorno que permite el libre flujo del aire y sin obstrucciones. Solo se observa que dentro de un radio de 30 m medidos desde la estación, existe una construcción a una distancia de 26 metros del cabezal de MP2,5 al Sur (S), este edificio tiene una altura de 7 metros, por lo que se verifica que no constituye un obstáculo por encontrarse a una distancia de más del doble entre la toma de muestra y la altura máxima de un obstáculo, por lo que se verificará que este no influye en las mediciones de material particulado MP2,5.





N°	Exigencia	Resultado(s) Obtenidos:
	Asociada	nesantaus(o, o a serial
	mayor a 2 metros	
	para muros u	
	obstáculos	
	verticales; y debe	
	mantener una distancia en la	
	horizontal de, a lo	
	menos, 2 veces la	
	diferencia de altura	
	entre la toma de	
	muestra y la altura	
	máxima de un	
	obstáculo. El flujo	
	de aire no debe	
	tener	
	obstrucciones a lo	
	menos en un arco	
	de 270°. La	
	distancia debe ser	
	mayor a 20 metros	
	de la línea de goteo	
	de un grupo de	
	árboles.	
8	Cumplimiento del	El instrumento de medición de calidad del aire de MP2,5 se mantiene sincronizado, de
	D.S. N°61/2008,	acuerdo a la hora oficial de Chile continental de invierno (GMT-4). De acuerdo a lo
	modificado por el	
	D.S. N°30/2009 del	observado en la inspección, los datos extraídos desde el instrumento de medición y los
	MINSAL. Título I	datos en línea desde la página de SINCA del Ministerio de Medio Ambiente
	Disposiciones	De acuerdo a lo verificado, se da por conforme el requisito establecido en este punto.
	Generales: artículo	
9	2°. Cumplimiento del	La ostación cumple con los requisitos de estar construida en material cálida o resistante
9	D.S. N°61/2008,	La estación cumple con los requisitos de estar construida en material sólido y resistente
	modificado por el	a las condiciones climáticas imperantes del lugar (Fotografía N° 6). Por otra parte, el
	D.S. N°30/2009 del	terreno donde se ubica la estación, en dependencias de la PDI, tiene acceso contralado
	MINSAL. Título II De	en el portón de ingreso.
	las Instalaciones,	
	Instrumental e	
	Insumos: artículo	
	4°.	
	Cumplimiento del	En la estación se mantienen registros de los parámetros operacionales del instrumento
10	D.S. N°61/2008,	de medición de MP2,5 (Fotografía N° 10). Por lo que en la inspección se constató que
	modificado por el	los registros se encontraban dentro de los criterios exigidos.
	D.S. N°30/2009 del	103 Tegisti 03 3e encontraban dentro de 103 criterios exigidos.
	MINSAL. Título II De	
	las Instalaciones,	
	Instrumental e	
	Insumos: artículo	
	7°.	





N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:	
		CHECAGO OPERACIONAL BAM 1000 Faul de Wordense de Calende de des hequis Novemperiments Department de Calende d	
11	Cumplimiento del D.S. N°61/2008, modificado por el D.S. N°30/2009 del MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 8°.	Fotografía N° 10 En la estación se mantiene un libro foliado o bitácora (Fotografía N° 11), la que es completada en cada visita de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del D.S. N° 61/2008 de MINSAL, modificado por D.S. N° 30/2009. Fotografía N° 11	
		Con respecto a los contenidos de la bitácora, se verificó que éstos cumplen con la información mínima requerida: nombre del operador que visita la estación, temperatura al interior de la estación, fecha y hora de inicio y término de la visita, hora de intervención al instrumento, conclusiones de los chequeos, descripción del trabajo realizado, de las condiciones meteorológicas del entorno y de situaciones fuera de lo común que puedan afectar las mediciones.	
12	Cumplimiento del D.S. N°61/2008, modificado por el D.S. N°30/2009 del MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 9°.	En la visita se comprobó que al interior de la estación funcionaba un equipo de aire acondicionado y la temperatura registrada a las 9:20 horas se mantenía en 21°C, es decir dentro de lo establecido. Cabe mencionar que el artículo 9° del D.S. N° 61/2008 del MINSAL exige que la temperatura del aire acondicionado dentro de la caseta se mantenga entre los 20 y 30°C, lo que se verifica conformemente.	





N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:
		Fotografía N° 12
13	Cumplimiento del D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 del MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 10°. A lo menos una vez al año debe realizarse un chequeo de señales de transmisión de los sistemas y subsistemas contenidos en las estaciones de monitoreo	Los instrumentos cuentan con salida digital configurada. Durante la instalación de la estación el 6 de abril 2022, se registran las desviaciones entre los datos del analizador y el datalogger, lo que queda registrado en la ficha de mantención y/o verificaciones de la estación, tal como lo muestra la Fotografía N° 13. VI





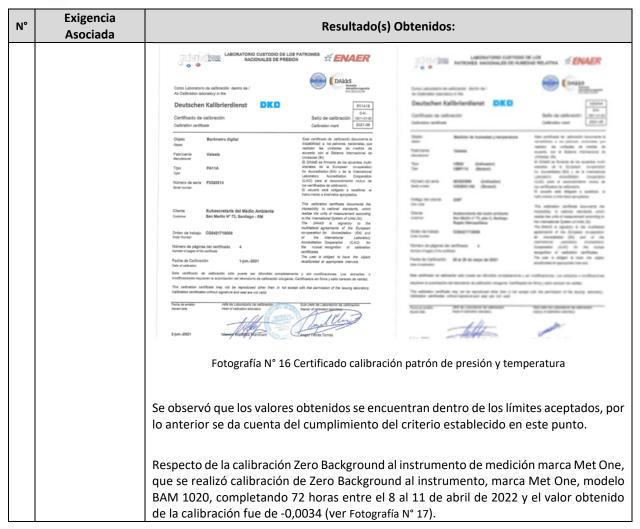
N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:	
		Comparación datos instrumento de medición y SINCA	
		120	
		110	
		100	
		90	
		(a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	
		MP2,5 (ug/m) ³ 60 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	
		40	
		30	
		10	
		9504201 9904201 1304201 1704201 2504201 2504201 3505201 9705201 1705201	
		→ Datos instrumento de medición → Datos SINCA	
		Gráfico N° 1 Comparación de datos de instrumento de medición y SINCA	
		Como se observa en el gráfico se mantienen la correspondencia entre los datos del instrumento de medición y los datos de la página pública del MMA (SINCA).	
	Cumplimiento del	El instrumento de medición actualmente operando fue instalado y puesto en operación	
14	D.S. N°61/2008,	el día 6 de abril de 2022. De acuerdo a lo verificado en la documentación revisada y	
	modificado por el D.S. N°30/2009 del	proporcionada por el Ministerio de Medio Ambiente, las calibraciones, cumplen con la	
	MINSAL. Título II De	exactitud exigida, entre el patrón y el instrumento de medición, y según lo establecido en el D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 del MINSAL.	
	las Instalaciones, Instrumental e	CH CH 2.5. W 31/2000, Modificado por 2.5. W 30/2003 del Williame.	
	Insumos: artículo	Se observó que los registros de mantención y calibración se encuentran fusionados en	
	11°.	uno solo registro a diferencia de lo descrito en el artículo 12 del D.S. N°61/2008 de MINSAL que establece que estos deben estar separados. De igual manera se concluye	
	a) Calibración de flujos y presiones	que la estación da cumplimiento a los criterios de emplazamiento para calificar	
	en los analizadores	estaciones de monitoreo de material particulado fino respirable (MP2,5) como de	
	de gases, muestreadores de	representatividad poblacional.	
	material	El instrumento de medición, marca MetOne BAM 1020, N° serie R21967, fue instalado y	
	particulado y en los sistemas de	puesto en operación el día 6 de abril de 2022, entre los días 8 y 11 de abril de 2022 se	
	calibración de	realizó el test de Zero background, (valor inicial 0,0036), señalado en el registro de	
	gases, a lo menos una vez al año y	mantenciones y/o verificaciones de la estación (Fotografía N° 14).	
	cada vez que se	Los resultados obtenidos fueron los siguientes:	
	realice una		
	intervención mayor que implique		
	,		





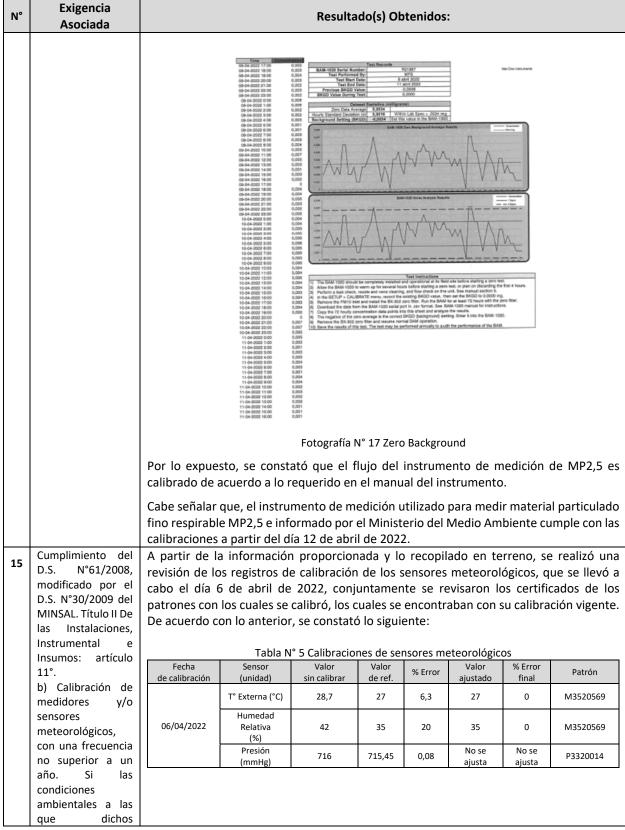
Exigencia N° Resultado(s) Obtenidos: **Asociada** desarme reemplazo de Tabla N° 4 Calibración de flujo del instrumento de medición partes de estos equipos, utilizando Instrumento de Flujo (Lpm) Marca/modelo Fecha Calibrador para tal efecto un Medición Alicat (número de serie patrón con Monitor MP2,5 MetOne/BAM1020 06/04/2022 16,99 191444) certificación vigente. La exactitud máxima permitida entre el patrón y el equipo calibrado es de un 10%. Un porcentaje ras de m Promedio (ug/m3) Zero BKG final (mg/m3) Criterio aceptabilidad (LD 20) mayor obliga a MP 2,5 hacer ajustes. En 0.0002 +/- 0,002 todo caso, si las calibraciones antes Cumple Criterio Zero Background señaladas tienen Cumple Criterio Limite Detección frecuencia una mayor, definida por Fotografía N° 14 el fabricante, se deberán observar dichas frecuencias. Certificate of Calibration Josephan Pelarand Fotografía N° 15 Certificado calibración patrón de flujo















N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:	
	sensores están expuestos son muy desfavorables para el buen	Del registro de calibraciones presentado en la tabla anterior, se verif que presentaban desviaciones se encontraban en el rango de tolerar sensor de humedad relativa, el cual fue ajustado.	•
	funcionamiento de los medidores, se deberá hacer la calibración a intervalos menores, según determine la autoridad sanitaria, sobre la base de las condiciones concretas existentes.	Por antecedentes presentados y lo constatado en la inspección, se funcionamiento del instrumento de medición y el cumplimiento e punto.	
16	Cumplimiento del D.S. N°61/2008, modificado por el D.S. N°30/2009 del MINSAL. Título II De las Instalaciones, Instrumental e	En la Tabla N° 6 se detalla la documentación proporcionada por el N Ambiente en cuanto a los registros de las calibraciones realizadas medición, así como los correspondientes certificados de los patrone Con respecto a los contenidos que figuran en las fichas utilizadas pa calibraciones, se constató lo siguiente:	s al instrumento de s utilizados.
	Insumos: artículo 12°. Con el objeto de asegurar el	Tabla N° 6 Verificación del contenido de la Ficha de Calibra Contenido exigido Art 12° D.S. N°61/2008 MINSAL	ación Observación al cumplimiento
	correcto registro y seguimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 11, precedentes, se deberá mantener, en la estación de monitoreo, una ficha de calibración y una ficha de mantención para los elementos allí regulados. a) Ficha de calibraciones	Identificación del instrumento de medición calibrado Nombre de la empresa, laboratorio o personal que realiza la calibración Fecha de realización Hora de inicio y de término de la calibración Identificación del operador Definición del patrón utilizado, de acuerdo al artículo 2º Condiciones ambientales, como mínimo la temperatura ambiental Cuadro comparativo con valores patrones o nominales Cálculo de la exactitud del instrumento de medición calibrado De acuerdo a la revisión de las fichas en las que se mantie mantenciones, se constató que cuentan con la siguiente informació instrumento de medición calibrado, nombre del personal que re identificador del operador, descripción del patrón utilizado, cuadro o valores patrones y cálculo de la exactitud del instrumento de med acuerdo a lo requerido por el Artículo 12° del D.S. N°61/2008, n N°30/2009 de MINSAL. Cabe señalar que, solo se mantiene un registro fusionado en el co	n: identificación del aliza la calibración, comparativo con los dición calibrado, de nodificado por D.S.
		cabe senaiar que, solo se mantiene un registro fusionado en el c calibraciones y mantenciones, esto a diferencia de lo descrito en el N°61/2008 de MINSAL, por lo tanto, se determina que existen desvi la correcta implementación del registro de calibración, sin embarg en la representatividad de la estación Cerrillos II, pero deben ajustar la letra a) del Art. 12 del D.S. N° 61/2008 de MINSAL.	artículo 12 del D.S. aciones asociadas a o, éstas no influyen





N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:				
17	Cumplimiento del D.S. N°61/2008,	En la documentación se incluyen los registros de las mantenciones realizadas instrumento de medición.			las mantenciones realizadas al	
	modificado por el D.S. N°30/2009 del	instrumei		aicion. a N° 7 Verificación del (contenido de la F	icha de Mantención
	MINSAL. Título II De las Instalaciones,		Conteni	do exigido Art. 12° D.S. N	l°61/2008 MINSAL	Observación al cumplimiento
	Instrumental e Insumos: artículo 12°. Con el objeto		Ident	ificación del equipo al cua mantención	al se le realizó la	Conforme
	de asegurar el correcto registro y		Nombre de	la empresa, laboratorio d la mantención	personal que real	iza Conforme
	seguimiento de las	_		Fecha de realizaci	ón	Conforme
	obligaciones establecidas en los			icio y de término de la ma nantención es causa de p	•	Conforme
	artículos 10 y 11,		Definición	de si la mantención es pr	eventiva o correctiv	va Conforme
	precedentes, se			Calibración preliminar d	el equipo	Conforme
	deberá mantener,			Diagnóstico preliminar d	el equipo	Conforme
	en la estación de		Deta	alle del trabajo efectuado	con el equipo	Conforme
	monitoreo, una		Resu	ultados de la calibración fi	inal del equipo	Conforme
	ficha de calibración y una ficha de			Diagnóstico final del e	equipo	Conforme
18	mantención para los elementos allí regulados. b) Ficha de mantención: Cumplimiento del D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 del MINSAL. Título III	actividado operación calibración De acuer MINSAL, la manter asociadas éstas no i a lo reque La revisió directa resume e	es, se con monitor in y mante do a lo e se debe monitor, de nos a la corrolla en la nota currío en la siguie no la siguie	estató que existe un Met One Bam 10: ención en un solo reg establecido en D.S. Mantener una ficha p nanera separada, po recta implementación la representativida eletra b) del Art. 12 de culos, enviados por en la supervisión, oper nte tabla:	n registro de m 20, dicho regis gistro. N°61/2008, mo ara la calibració r lo tanto se del on del registro d de la estación del D.S. N° 61/2 el MMA, corres ración y manter	s utilizadas para el registro de las nantenciones y/o verificación de stro describe las actividades de dificado por D.S. N°30/2009 de fon y otra ficha para el registro de termina que existen desviaciones de mantenciones, sin embargo, Cerrillos II, pero deben ajustarse 008 de MINSAL. pondientes al personal que tiene nción de la estación Cerrillos II, se a operación de la estación
	De las Instalaciones,	Ca	rgo	Estudios	Experiencia	Descripción
	Instrumental e Insumos: artículo 15°. El personal de instrumentación debe pertenecer a alguna de las siguientes tres áreas y poseer la calificación que, en	opera manto	visor de ación y ención nentista alizado	Ingeniero Civil Industrial Ingeniero Ejecución Electrónica	>10 años >10 años	El supervisor se desempeña como Encargado de la Planificación de actividades de mantención, calibración y operación de las estaciones de calidad del aire de la Red MACAM desde el año 2013 a la fecha. El instrumentista a cargo de los instrumentos de medición posee experiencia desde el año 1990 a la fecha y en la actualidad está a cargo de la mantención de los instrumentos de medición del MMA desde el año





N°	Exigencia Asociada	Resultado(s) Obtenidos:			
	 Supervisor de mantención y operación. Instrumentista especializado 	Operador	Ingeniero Ejecución Industrial	>10 años	El operador se desempeña en sus labores operación y mantención de los instrumentos de medición de calidad del aire y meteorología de la Red MACAM desde el año 2013 a la fecha.
	Operador				nbientales, se realizó de manera ión, a través de lo que se pudo Supervisor, del Instrumentista uisitos establecidos. No obstante, o el alcance para calidad del aire des técnicas, se aceptará como





6. CONCLUSIONES

La actividad de verificación documental para la reevaluación de la estación "Cerrillos II" como EMRP para MP2,5, consideró las exigencias asociadas a la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Fino Respirable MP2,5, D.S. N°12/2011 del MMA, la Resolución Exenta N° 106/2013 de la SMA y el D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 del MINSAL, en relación al cumplimiento de las condiciones para otorgar la Representatividad Poblacional para la estación de monitoreo de material particulado respirable fino (MP2,5).

Del total de exigencias verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Exigencia asociada	Hallazgos
1	Artículo 6° del D.S. N°12/2011 del MMA, Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Fino MP2,5. Emplear instrumentos de medición de concentraciones ambientales de contaminantes atmosféricos incluidos en la lista de Métodos Denominados de Referencia y Equivalentes publicada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA), o que cuenten con certificación de alguna de las agencias de los países miembros de la Comunidad Europea, que implementan las directrices del Comité Europeo para estandarizaciones o que cuenten con la certificación que de cumplimiento a los estándares de calidad exigidos en el país de origen, entregada por algún ente acreditado por el gobierno de ese país.	Al momento de la inspección se realizaron dos verificaciones, ya que posterior a la primera verificación de flujo, se realizó una revisión y desarme del cabezal del instrumento constatándose que el ciclón del instrumento que mide MP2,5 se encontraban piezas sueltas y no apretadas lo suficiente, lo que implicaría eventuales fugas de aire en dicho tramo de la toma de muestra. Por lo tanto, antes de ajustar las piezas del ciclón se obtuvo un porcentaje de desviación de 1,98%, posteriormente luego de ajustar las piezas, se vuelve a verificar el flujo obteniendo finalmente una desviación del 0,3%. De acuerdo a lo anterior, el valor se encuentra dentro de la exactitud máxima permitida de ±10%, de acuerdo a la letra a) del artículo 11° del D.S. N°61/2008, modificado por D.S. N°30/2009 de MINSAL.
	Cumplimiento del D.S. N°61/2008, modificado por el D.S. N°30/2009 del MINSAL Título II De las Instalaciones, Instrumental e Insumos: artículo 5° y artículo 6°.	
4	Artículo 1° de la R.E. N°106/2013 de la SMA. Numeral 3) Distancia de fuentes emisoras de material particulado. Se debe evitar la instalación de la estación contigua a fuentes que distorsionen la medición de la norma de calidad específica, como el área contigua a carreteras, acopios de material, fuentes industriales y/o megafuentes, o sitios emisores de polvo. En el caso de fuentes de combustión en base a carbón, leña o petróleo, y otras fuentes fijas similares, la estación se debe emplazar a más de 50 metros de ellas.	En la actual ubicación de la estación de monitoreo, se constató que existe un estacionamiento a 9,5 metros al Oeste (O), sin embargo, al consultar al supervisor de la estación este comenta que son vehículos que permanecen aparcados debido a que estos se encuentran incautados. Al no existir un movimiento de vehículos, el aparcamiento de vehículos no influye en las mediciones de MP2,5, a pesar de encontrarse a menos de 10 metros de la estación. De igual manera esta situación se debe tener en cuenta si a futuro se produjera un cambio en el uso del terreno en el que se emplaza la estación o si aumentase la cantidad de vehículos que circulan en el sector, en el marco de su uso como estacionamiento.





N°	Exigencia asociada	Hallazgos
		De acuerdo a los antecedentes recopilados, se constató que se cumple el criterio establecido en este punto.

La evaluación de la EMRP por MP2,5, constató que la estación de calidad del aire "Cerrillos II", se encuentra emplazada en un área habitada en un radio de 2 km, utiliza un instrumento de medición de material particulado fino respirable MP2,5 que se encuentra dentro del listado de métodos de la EPA, cuenta con una exposición óptima del cabezal del instrumento de medición a la atmósfera, mantiene una distancia adecuada a fuentes de emisiones, instrumento de medición y obstrucciones. Por otra parte, la revisión de antecedentes técnicos y de registros gráficos da cuenta de la correcta operación, mantención y calibración del instrumento de medición de MP2,5. Además, se observó que los registros de mantención y calibración se encuentran fusionados en uno solo registro a diferencia de lo descrito en el artículo 12 del D.S. N°61/2008 de MINSAL, que establece en las letras a y b, una ficha de calibración y una ficha de mantención de forma separada. De igual manera se concluye que la estación da cumplimiento a los criterios de emplazamiento para calificar estaciones de monitoreo de material particulado fino respirable (MP2,5) como de representatividad poblacional.

En virtud de lo anterior, la representatividad poblacional para MP2,5 de la estación Cerrillos II, deberá ser otorgada a partir del día 12 de abril de 2022.

Cabe señalar que la representatividad poblacional para MP2,5 podrá ser reevaluada en el caso de que se verifiquen desviaciones de los criterios establecidos, y que afecten la veracidad de los datos medidos para MP2,5, por lo anterior la estación podría perder su calidad de EMRP por MP2,5.





7. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio N°221689 del 4 de Mayo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
2	Acta.

